

De modo general, la financiación de proyectos se realizará bajo la modalidad de crédito mixto con un elemento mínimo de concesionalidad del 35 por 100 y combinando equilibradamente ambos tipos de crédito. Las condiciones específicas de cada crédito se determinarán, de común acuerdo, en función de los requerimientos de cada proyecto o conjunto de proyectos. Los créditos se otorgarán preferentemente a proyectos que mejoren la tecnología, aumenten la capacidad exportadora y sean generadores netos de divisas o que den lugar a un alto beneficio social.

A fin de favorecer la ejecución de proyectos realizados por el sector privado y facilitar el crédito a proyectos medianos y pequeños, las Partes podrán establecer tramos de crédito de carácter concesional para financiar hasta el cien por cien de las exportaciones de bienes y servicios españoles.

Con cargo al impo de cada operación, podrá destinarse hasta un 15 por 100 del valor de las exportaciones de bienes y servicios españoles a la financiación de gastos locales.

ARTÍCULO 4

Con el propósito de lograr la movilización de inversiones y coinversiones de Empresas españolas y chilenas, públicas o privadas, ambos Gobiernos realizarán diversas tareas de promoción y estímulo por intermedio de las Instituciones y en la forma que a continuación se señala:

a) El Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y el Comité de Inversiones Extranjeras (CIE) de Chile promoverán la inversión directa y la difusión de los proyectos potenciales de inversión.

b) La Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES) fomentará inversiones españolas y coinversiones en Chile. Con este fin otorgará apoyos financieros para su instalación, avales, garantías y, eventualmente, participará con capital de riesgo que siempre será minoritario y temporal.

c) La Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) asegurará las inversiones realizadas por personas físicas o jurídicas españolas en Chile, de conformidad con las disposiciones que la rijan.

ARTÍCULO 5

Con el fin de garantizar el seguimiento efectivo de la ejecución del presente Acuerdo y asegurar la resolución positiva de los compromisos adquiridos, se crea una Subcomisión Económico-Financiera, que estará encabezada, por parte española, por el Secretario de Estado de Comercio, y por parte chilena, por el Ministro de Planificación y Cooperación.

La Subcomisión Económica-Financiera realizará, entre otras, las siguientes acciones:

a) Determinar los sectores prioritarios y los proyectos específicos que serán objeto de promoción y apoyo.

Sin perjuicio de hacer extensiva la aplicación de este Acuerdo a todos los sectores que consideren de mutua conveniencia, las Partes dejan constancia de su actual interés por estimular especialmente las relaciones económicas en los siguientes campos:

- Ecología e ingeniería ambiental.
- Agroindustria.
- Turismo.
- Obras públicas, con énfasis en obras hidráulicas y de riego.
- Industria editorial.
- Transportes.

b) Determinar los criterios generales y las condiciones específicas para la asignación de los créditos contemplados en el presente Acuerdo. Para esto se establecerá un Grupo de Trabajo que analizará los proyectos y los someterá a la Subcomisión para su consideración y eventual aprobación.

La Subcomisión Económico-Financiera y el Grupo de Trabajo deberán constituirse en un plazo no superior a treinta días, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y se reunirán, al menos, una vez al año, alternativamente en España y en Chile, o a petición de una de las Partes, cuando se considere oportuno.

ARTÍCULO 6

El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco años y entrará en vigor el mismo día que el Tratado General de Cooperación y Amistad del que es parte integrante.

Las Partes se reunirán con una anticipación mínima de seis meses antes de la terminación del presente Acuerdo para entablar conversaciones en vista al establecimiento de un nuevo Acuerdo.

En caso de denuncia del Tratado, los proyectos en curso se cumplirán hasta su terminación en la forma convenida, cualquiera que sea la fecha prevista para su finalización.

En fe de lo cual se firma el presente Acuerdo Económico, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en idioma español, en Santiago, Chile, a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

Por el Reino de España,
Francisco Fernández Ordóñez,
Ministro de Asuntos
Exteriores

Por la República de Chile,
Enrique Silva Cimma,
Ministro de Relaciones
Exteriores

El presente Tratado y el Acuerdo Económico anejo al mismo entraron en vigor el día 22 de agosto de 1991, fecha de la última de las notificaciones cruzadas entre las Partes, comunicándose recíprocamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por sus respectivas legislaciones internas, según se establece en el artículo 22 del Tratado.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 9 de septiembre de 1991.-El Secretario general técnico,
Aurelio Pérez Giralda.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23406 RESOLUCION de 26 de julio de 1991, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal de Habitantes y la rectificación anual del mismo.

La nueva redacción del artículo 13 del texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local, dada en el apartado primero de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, así como la derogación expresa de las de igual o inferior rango que determina dicha disposición adicional en su apartado segundo, exigen establecer nuevas normas de gestión del Padrón Municipal.

Por otro lado, se hace preciso dar las instrucciones reguladoras del procedimiento de inscripción de los transeúntes, establecido por el artículo 55 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (Reglamento de Población), aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Asimismo, la experiencia acumulada desde la entrada en vigor del referido Real Decreto 1690/1986 aconseja regular el procedimiento a seguir en la tramitación de altas y bajas en el Padrón Municipal que se produzcan en el periodo comprendido entre las renovaciones quinquenales del mismo, a fin de armonizar las obligaciones de los ciudadanos de inscribirse en el Padrón del municipio en que residen habitualmente y comunicar los cambios de residencia que les afecten, con el derecho a fijar libremente su residencia, que les reconoce la Constitución.

El artículo 14.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, señala que «corresponde a la Administración del Estado dictar las instrucciones y directrices de carácter técnico para la formación, mantenimiento y rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de todos los Ayuntamientos». Por su parte, el artículo 67.2 del Reglamento de Población establece que «el Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Administración Local (actualmente en esta materia Dirección General de Cooperación Territorial) dictarán conjuntamente las instrucciones y directrices de carácter técnico para la renovación, custodia y conservación del Padrón Municipal de Habitantes de todos los Ayuntamientos, así como para su rectificación anual».

De acuerdo con lo anterior, se han elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Dirección General de Cooperación Territorial las siguientes normas para la gestión y rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes.

I. CONTENIDO Y CONSERVACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

1. Contenido del Padrón Municipal de Habitantes relativo a personas residentes

La documentación del Padrón Municipal de Habitantes, relativa a las personas residentes (presentes o ausentes) en el término municipal, deberá estar constituida por:

a) Municipios que no tienen informatizado su Padrón

1. Relación de las personas residentes: Las hojas de inscripción padronal ordenadas por distritos y secciones, de acuerdo con la estructura del seccionado al 1 de marzo de 1991, constituyen la relación de las personas residentes en el término municipal al que se refiere el artículo 74.3 del Reglamento de Población.

Dentro de cada sección las hojas se ordenarán por manzanas, calles, edificios y viviendas, tal como dispone el artículo 74.1 del Reglamento de Población.

2. Fichero de residentes: Los Municipios mantendrán el fichero alfabético de residentes por medio de las correspondientes fichas, cuyo modelo deberá ajustarse al que figura especificado en el anexo I de estas instrucciones. La alfabetización del fichero de intercambio debe realizarse por apellidos, siguiendo el orden lógico, primer apellido, segundo apellido y nombre.

La ficha se mantendrá para cada residente mientras éste continúe residiendo en el municipio.

b) Municipios que tienen informatizado su Padrón

1. Relación de las personas residentes: Los Municipios que tienen informatizada la gestión del Padrón deberán realizarla de tal modo que sea posible ordenar la información tanto por distritos, secciones, manzanas, calles, edificios y viviendas, como por identificación alfabética de habitantes.

2. Fichero informatizado de intercambio: El fichero informatizado recogerá para cada residente (presente o ausente) los datos solicitados en las hojas de inscripción padronal, más los campos necesarios para su gestión. La información ha de incluirse en el fichero de tal forma que permita ajustarse a los campos y posiciones que figuran en el cuadro I, para que pueda ser remitida con dicho formato al Instituto Nacional de Estadística cuando éste lo solicite.

CUADRO I

| Apartado y campos | Número de caracteres | Posición de salida |
|--|----------------------|--------------------|
| Identificación personal: | | |
| Primer apellido | 18 | 1/18 |
| Segundo apellido | 18 | 19/36 |
| Nombre | 14 | 37/50 |
| Día de nacimiento | 2 | 51/52 |
| Mes de nacimiento | 2 | 53/54 |
| Año de nacimiento | 4 | 55/58 |
| Identificación geográfica: | | |
| Provincia (1) | 2 | 59/60 |
| Municipio (1) | 3 | 61/63 |
| Dígito de control (1) | 1 | 64 |
| Distrito | 2 | 65/66 |
| Sección | 3 | 67/69 |
| Manzana | 3 | 70/72 |
| Entidad colectiva (1) | 2 | 73/74 |
| Entidad singular (1) | 2 | 75/76 |
| Dígito de control (1) | 1 | 77 |
| Núcleo o diseminado (1) | 2 | 78/79 |
| Domicilio: | | |
| Tipo de vía | 5 | 80/84 |
| Nombre de la vía | 42 | 85/126 |
| Número | 4 | 127/130 |
| Código tipo de domicilio (2) | 1 | 131 |
| Kilómetro | 3 | 132/134 |
| Bloque | 2 | 135/136 |
| Portal | 2 | 137/138 |
| Escalera | 2 | 139/140 |
| Código piso o apartamento | 1 | 141 |
| Piso o planta | 2 | 142/143 |
| Puerta | 2 | 144/145 |
| Código postal | 5 | 146/150 |
| Identificación: | | |
| Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia | 8 | 151/158 |
| Numérica: | | |
| Carácter de control DNI | 1 | 159 |
| Número de hoja inscripción padronal | 4 | 160/163 |
| Número de orden dentro de la hoja | 3 | 164/166 |

| Apartado y campos | Número de caracteres | Posición de salida |
|---|----------------------|--------------------|
| Otras características: | | |
| Sexo (1) | 1 | 167 |
| Provincia de nacimiento (1) (3) | 2 | 168/169 |
| Municipio de nacimiento (1) (3) | 2 | 170/172 |
| Dígito de control (1) | 1 | 173 |
| País de nacionalidad para extranjeros (1) | 3 | 174/176 |
| Dígito de control (1) | 1 | 177 |
| Título escolar (1) | 1 | 178 |
| Gestión de variaciones: | | |
| Causa de variación (1) | 1 | 179 |

(1) Códigos INE que se publican en el anexo II de esta Resolución.
 (2) El campo «tipo de domicilio» indica si la información posterior (kilómetro, bloque, etc.) se ajusta o no a los campos previstos para la misma, debiendo figurar un «0» si la información se ajusta a dichos campos y un «1» cuando no sea así.
 (3) El código de provincia de nacimiento para los españoles nacido en el extranjero debe ser el 66. El código de municipio será el que corresponda al país de nacimiento.

En las direcciones postales que no proceda consignar kilómetro, bloque, etc., las posiciones correspondientes se dejarán en blanco.

Nota: Opcionalmente, los campos de Entidad colectiva, Entidad singular, sexo, país de nacionalidad para extranjeros y título escolar o académico pueden ser alfabéticos con las siguientes longitudes:

| Campo | Número de caracteres alfabéticos |
|---|----------------------------------|
| Entidad colectiva | 26 |
| Entidad singular | 26 |
| Sexo (V, M) | 1 |
| País de nacionalidad para extranjeros | 40 |
| Título escolar o académico | 17 |

3. La alfabetización del fichero de intercambio debe realizarse por apellidos, siguiendo el orden lógico, primer apellido, segundo apellido y nombre.

Los apellidos que excedan de 18 posiciones (por ejemplo: Fernández de Bobadilla) no deberán nunca ser abreviados en la primera parte del apellido, ya que ello introduce una anomalía en la alfabetización. Se suprimirán las partículas (en el anterior ejemplo quedaría «Fernández Bobadilla»).

Si quitadas las partículas sobrepasara las 18 posiciones, se truncará la segunda parte del apellido.

En los apellidos con partícula (por ejemplo: De la Peña), la misma se escribirá detrás del apellido al que acompaña, nunca detrás del nombre. Por ejemplo, en Jorge de la Peña, el nombre es Jorge, y no Jorge de la; el primer apellido llevará la partícula detrás -Peña de la-, y en el proceso de alfabetización por ordenador se alfabetizará como Peña.

Las partículas que se trasladan detrás del apellido son las siguientes: De las, de los, de la, del, de.

En el nombre, el tratamiento de los nombres compuestos será el siguiente:

Si el primero de ellos es María, se pondrá M., aunque no exceda de 14 posiciones.

Si hecho lo anterior el nombre compuesto excede de 14 posiciones, se suprimirán las partículas y, si fuera necesario, se truncará la segunda parte del nombre.

II. GESTION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Los Ayuntamientos deberán llevar a cabo la actualización del Padrón Municipal de Habitantes, reflejando las actas y bajas que se produzcan, así como las alteraciones ocurridas por cambio de domicilio dentro del término municipal.

Con objeto de establecer unos criterios uniformes para la gestión y tratamiento de las altas y bajas en los distintos Ayuntamientos, se tendrán en cuenta las siguientes normas de gestión:

1. Gestión de las bajas

a) *Bajas por defunción.*—El INE a partir de la documentación que reciba de los Registros Civiles remitirá a cada Ayuntamiento la información sobre las personas que deben ser dadas de baja en el Padrón por defunción.

Los Ayuntamientos que reciban esta información directamente de los Registros Civiles comunicarán esta circunstancia al INE, al objeto de coordinar los trabajos.

Cada Ayuntamiento, una vez contrastada esa información con el Padrón y dada su conformidad, procederá a dar de baja a dichas personas si están empadronadas.

b) *Bajas por cambio de residencia.*—El cambio de residencia a otro Municipio producirá una baja por este concepto. El cambio de domicilio dentro del mismo Municipio no da lugar a baja en el mismo, tan sólo ocasiona una modificación de los datos reflejados en el Padrón, y a ellos se hace referencia posteriormente en el apartado 3 del título II de estas normas de gestión.

La modificación de las características personales que deben figurar en el Padrón, introducida por la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/1990, de Presupuestos Generales del Estado, ha conducido a diseñar unos nuevos modelos para la gestión de los cambios de residencia y a establecer, de acuerdo con el Reglamento de Población, las normas para dicha gestión.

No obstante, los nuevos impresos EVR-91, cuyo modelo se incorpora como anexo III de esta Resolución, no comenzarán a utilizarse hasta el 1 de enero de 1992. Sin perjuicio de que, previamente a esa fecha, el INE comunique instrucciones detalladas para la gestión de los cambios de residencia, los Ayuntamientos se atenderán a las señaladas al efecto en esta Resolución, utilizando provisionalmente los impresos EVR actualmente vigentes sin cumplimentar la columna correspondiente al «Estado civil».

Para solicitar la baja en el Padrón del Municipio en que se encuentre inscrita como residente la persona interesada, deberá cumplimentar el «Documento de Alta/Baja en el Padrón Municipal de Habitantes por Cambio de Residencia», modelo EVR-91 (ver anexo III), en el que consignará el Municipio donde vaya a residir. Dicho modelo está constituido por tres ejemplares con idéntico contenido, uno destinado al Ayuntamiento del Municipio de alta, otro al INE, el tercero para su conservación por el Ayuntamiento del Municipio donde se origina la baja.

Aquellos Ayuntamientos que gestionen informáticamente el Padrón, podrán sustituir el modelo EVR-91 autocopiativo, por un impreso de salida de ordenador (tres ejemplares), que contenga los mismo datos y diligencias y que deberán ser firmados por el solicitante.

Cuando sean varias personas inscritas en la misma hoja padronal las que se trasladen, se podrán incluir todas ellas en una misma solicitud de baja, siempre que el Municipio y domicilio de destino sea común para todas ellas. En otro caso, sólo se consignarán las personas que se trasladen a un mismo domicilio y Municipio, debiendo las restante cumplimentar solicitudes diferentes.

Recibida la solicitud en el Ayuntamiento, y una vez comprobado que el interesado figura inscrito en el Padrón Municipal, se acordará la baja en el mismo y se expedirá certificado expresivo de dicha baja, que se hará constar mediante la oportuna diligencia en el citado impreso.

El Ayuntamiento entregará al solicitante los ejemplares destinados al Ayuntamiento del Municipio de alta y al INE, debidamente diligenciados, quedando en poder del propio Ayuntamiento de baja el ejemplar a él destinado.

Los dos ejemplares entregados a la persona que se traslada deberán ser presentados por ésta, en el plazo de treinta días previsto en la Ley, en el Ayuntamiento del Municipio de destino al solicitar el alta como residente. Este Ayuntamiento remitirá al INE el correspondiente ejemplar, según el procedimiento que se indica en el apartado II.2, c), sobre gestión de altas, de esta Resolución.

Para facilitar los trámites a las personas que cambian de Municipio de residencia, se podrá, alternativamente, gestionar la solicitud de baja desde el Ayuntamiento del Municipio de alta. En este caso, el interesado presentará la solicitud de baja en el Ayuntamiento de alta, éste la remitirá al Ayuntamiento de baja el cual, después de diligenciada, se quedará con el ejemplar del documento EVR que le corresponde, devolviendo los otros dos al Ayuntamiento de alta. Este procederá entonces a realizar la gestión de alta en su Padrón Municipal de Habitantes, y comunicará oficialmente al interesado que ha causado baja en su anterior municipio de residencia y alta en el solicitado, remitiendo al INE el correspondiente ejemplar, de igual forma a la indicada en el párrafo anterior.

c) *Bajas por inscripción indebida.*—Serán bajas por este concepto las producidas al detectarse, bien por los Ayuntamientos o por el INE, repeticiones en inscripciones padronales o inscripciones consideradas impropiedades por incumplir los requisitos establecidos en las disposiciones reguladoras del Padrón.

El Ayuntamiento actuará, en cada caso, de la siguiente forma:

1. Si se detecta repetición en todos los datos de la inscripción, el Ayuntamiento procederá, sin más trámite, a anular las inscripciones repetidas, en cuanto errores materiales o de hecho, conforme al artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Si la repetición se produce en todos los datos de la inscripción padronal excepto en los correspondientes al domicilio o al documento nacional de identidad, el Ayuntamiento enviará requerimiento a los interesados, a los diferentes domicilios en que figuren inscritos, a fin de que manifiesten cuál es su inscripción correcta. En el citado requerimiento, indicará la iniciación de oficio del expediente de anulación, señalando la o las inscripciones que el Ayuntamiento procederá a dar de

baja de oficio en el caso de no recibir contestación del interesado en el plazo que al efecto se señale, no superior a treinta días ni inferior a diez, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento.

De recibirse contestación expresa del interesado, el Ayuntamiento respetará la inscripción que aquél señale como correcta, dando de baja a las demás inscripciones, de los que dará conocimiento a la Delegación de Estadística de su provincia.

Si no existe contestación expresa dentro del plazo que se señale, el Ayuntamiento procederá a dar de baja la inscripción anunciada en su requerimiento, dando igualmente conocimiento de ello a la Delegación Provincial de Estadística.

3. Si el Ayuntamiento estimara que alguna persona figura indebidamente inscrita como residente en el Padrón de su municipio a la luz de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local notificará este hecho al interesado, comunicándole la obligación de empadronarse en el municipio en que reside la mayor parte del año y las posibilidades de que dispone, al amparo de la citada Ley 7/1985, y del artículo 55 del Reglamento de Población, para regular su inscripción padronal si, por las razones enumeradas en dicho artículo 55, comparte su residencia entre varios municipios.

En la notificación, el Ayuntamiento hará saber al interesado la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de su Municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale, no superior a treinta días ni menor de diez, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en éste, de todos los Municipios entre los que comparte su residencia, en el que reside el mayor número de días al año o, en su caso, certificación del Ayuntamiento en que figure inscrito como transeúnte en virtud de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Población.

La resolución del Ayuntamiento lo será, sin perjuicio de las acciones legales que le corresponda ejercer si pudiera constatar falsedad en la declaración o documentación aportada.

Por su parte, el INE comunicará a los Ayuntamientos afectados las repeticiones detectadas por la Oficina del Censo Electoral y que han sido baja en dicho Censo, para que, asimismo, aquéllos den de baja en su Padrón Municipal de habitantes a dichas personas.

2. Gestión de las altas

a) *Altas por nacimientos.*—El INE, de manera análoga a lo indicado en el caso de las bajas por defunción, y a partir de la documentación que reciba de los Registros Civiles, remitirá a cada Ayuntamiento la información sobre las personas que deben ser dadas de alta en el Padrón por nacimiento.

Los Ayuntamientos que reciban esta información directamente de los Registros Civiles comunicarán esta circunstancia al INE al objeto de coordinar los trabajos.

En ambos casos los Ayuntamientos darán de alta en el Padrón a las personas nacidas.

b) *Altas por cambio de residencia.*—Para solicitar el alta por cambio de residencia en un Municipio, será necesario presentar los ejemplares destinados al Ayuntamiento de alta y al INE del «Documento de Alta/Baja en el Padrón Municipal de Habitantes por cambio de Residencia», modelo EVR-91 debidamente cumplimentado con la certificación del Ayuntamiento de procedencia.

La solicitud de residencia deberá ser resuelta por el Alcalde notificándose legalmente esta resolución al interesado.

El modelo EVR-91 se cumplimentará en los apartados referentes al Municipio de llegada, con una diligencia en la que se indique la fecha de alta y se certifique por el Ayuntamiento que han sido dadas de alta en el Padrón las personas relacionadas en dicho documento.

Por su parte, no se establece un documento único para reflejar las altas en el Padrón, con el fin de que cada Ayuntamiento pueda utilizar, si lo considera conveniente, el formato de hoja padronal utilizado en la última renovación padronal.

En todo caso, sea cual sea el documento de alta, éste deberá recoger las características básicas establecidas por el INE para la renovación padronal, y no podrán incluirse, bajo responsabilidad del Ayuntamiento, características no necesarias para la finalidad de regular las relaciones jurídicas públicas que la Ley asigna al Padrón Municipal.

Cuando el solicitante del alta sea un español procedente del extranjero, con su solicitud deberá presentar el adecuado documento expedido por el Consulado español de origen, acreditativo de esta procedencia.

c) El Ayuntamiento, tramitada el Alta, conservará en su poder la copia del modelo EVR-91 y remitirá el original del mismo a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística con el fin de efectuar la actualización del Censo Electoral y de confeccionar la Estadística de Variaciones Residenciales.

Todos los documentos de alta diligenciados durante un mes, se remitirán a la Delegación Provincial de Estadística del INE en el plazo de los primeros veinte días del mes siguiente, acompañados de la correspondiente factura. No obstante, los Ayuntamientos que tengan

informatizada la gestión, podrán remitir trimestralmente esta información en soporte magnético con arreglo al diseño que el INE establezca.

d) *Altas por omisión.*—Serán altas por omisión las que resulten por correcciones de errores materiales y las que sean decretadas de oficio por el Alcalde en virtud del artículo 83 del Reglamento de Población. En este caso, será necesaria previamente la notificación al interesado de la incoación de oficio del expediente así como el plazo que se señale, no superior a treinta días, ni inferior a diez, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que no reside en el Municipio.

Excepcionalmente, también se considerarán las que resulten de dar de alta a personas que soliciten el alta por omisión en el Padrón de un Ayuntamiento, presentando y firmando una declaración de que no figuran o desconocen figurar inscritos en el Padrón de ningún otro Municipio.

A fin de evitar duplicidades de inscripciones, en el Decreto del Alcalde se hará constar que esta alta implica la baja de posibles inscripciones anteriores en cualquier otro Padrón Municipal de Habitantes. Asimismo, en la declaración del interesado, éste manifestará su conformidad para que se proceda, de oficio, a la anulación en el Padrón Municipal y en el Censo Electoral de cualquier inscripción, en el caso de que exista, anterior a la fecha de solicitud del alta por omisión.

La referida manifestación surtirá los efectos de notificación al interesado prevista en el artículo 33.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La información sobre dichas altas será remitida por los Ayuntamientos a la Oficina del Censo Electoral en la forma y plazos que ésta determine.

El INE comunicará posteriormente a los Ayuntamientos las posibles duplicaciones que hubiese detectado la Oficina del Censo Electoral a través de su gestión, a fin de que por el Ayuntamiento correspondiente se proceda a dar de baja las inscripciones indebidas por repetición.

3. Gestión de las modificaciones

a) *Modificaciones padronales por cambio de domicilio.*—Las solicitudes que se produzcan como consecuencia de un cambio de domicilio dentro del municipio darán lugar a una modificación en el Padrón Municipal y no a una baja en el mismo, modificación que quedará recogida bien en las propias hojas padronales en el espacio destinado al efecto, bien en el fichero del propio Padrón mecanizado a través de las correspondientes modificaciones que se introduzcan informáticamente.

b) *Modificaciones por cambios en las características personales.*—Las variaciones de las características personales, debidamente documentadas, o que resulten de correcciones de errores materiales, se tratarán como modificaciones de la misma manera que en el apartado a).

III. RECTIFICACIONES ANUALES DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Tal como establece el Reglamento de Población, las rectificaciones del Padrón Municipal de Habitantes se realizarán con referencia al 1 de enero de cada año.

La rectificación anual expresará, numéricamente, las distintas alteraciones producidas como consecuencia de las altas y bajas que han tenido lugar por los movimientos naturales de población y por los cambios de residencia, así como las variaciones que se hayan producido por los cambios de domicilio desde la fecha de la última rectificación padronal (o renovación padronal, en su caso) hasta la fecha de referencia (1 de enero del año entrante) de dicha rectificación.

Al no coincidir, según establece el Reglamento de Población, la fecha de la renovación padronal (que debe estar comprendida entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de los años terminados en 1 ó 6) con la de las sucesivas rectificaciones anuales (1 de enero), la primera rectificación a realizar tras cada renovación padronal se referirá, en los años terminados en dos y en siete, a alteraciones producidas durante un período de tiempo inferior al año.

La rectificación padronal se reflejará numéricamente en los modelos oficiales de impresos aprobados por el Instituto Nacional de Estadística en colaboración con la Dirección General de Cooperación Territorial. Estos impresos son los siguientes:

1. Altas de residentes en cada una de las secciones del municipio (modelo PRA). (Ver anexo IV.)

En este impreso se consignarán utilizando una línea para cada sección, las altas que se hayan producido en cada una de las secciones del municipio, con indicación de su distribución por sexo y por causa del alta, y distinguiendo entre las altas en la sección que son a su vez altas en el municipio (columnas 3 a 9), y las altas en la sección que no son altas municipales por corresponder a cambios de domicilio dentro del municipio (columnas 10, 11 y 12).

Sumando los datos correspondientes a cada una de las secciones se obtendrá el total municipal en la última línea de la tabla.

En el caso de que no pudiesen relacionarse en un único impreso todas las secciones del municipio por falta de espacio se utilizará el

número de ellos que fuese necesario, no olvidando numerarlos correlativamente en el apartado hoja número del margen superior derecho de los mismos.

2. Bajas de residentes en cada una de las secciones del municipio (modelo PRB). (Ver anexo V.)

En este impreso se reflejarán las bajas que se hayan producido en cada una de las secciones del municipio, siguiéndose en su cumplimiento criterios análogos a los expuestos en el modelo PRA de altas.

La suma de las columnas 10, 11 y 12 debe coincidir con la suma de las mismas columnas del modelo PRA para el total municipal.

3. Resumen numérico general municipal (modelo RGM). (Ver anexo VI.)

Este modelo, resumen de los anteriores, consta de tres cuadros:

1. En el primero se recoge la población de derecho del municipio en la fecha de la última rectificación o renovación padronal, las altas y bajas producidas durante el período al que se refiere de la rectificación y las cifras correspondientes a la población de derecho a 1 de enero del año entrante, que se obtiene como diferencia de las cifras anteriores, de acuerdo con la expresión:

$\text{Pobl. de derecho (tras la rectificación)} = \text{Pobl. de derecho (en la anterior rectificación o renovación)} + \text{Altas-Bajas.}$

Las altas y bajas producidas durante el período al que se refiere de la rectificación se obtienen como suma de las columnas 3, 4 y 5 de los modelos PRA y PRB, respectivamente.

2. El segundo cuadro es el resumen de las causas de altas y bajas, datos que se obtienen trasladando al mismo los totales de las columnas correspondientes de los impresos PRA y PRB.

Las altas por nacimientos y las bajas por defunciones se obtienen de los totales de la columna 6 de los modelos PRA y PRB, las altas y bajas por cambio de residencia de los totales de la columna 9 de los mismos.

3. El tercer cuadro recoge las alteraciones producidas por cambios de domicilio entre secciones del municipio, cifras que se obtienen de los totales de las columnas 10, 11 y 12 de los mencionados impresos.

En caso de que el municipio haya sufrido variación por fusión, segregación, etc., deberá figurar como población de derecho (en la última rectificación o renovación padronal) del cuadro 1 del modelo RGN, la correspondiente al nuevo municipio en dicha fecha y se hará constar en dicho impreso en nota a pie de página:

a) En caso de segregación, el municipio del cual se segrega. (Se hará constar también en el municipio del cual se ha segregado una nota indicativa de dicha segregación.)

b) En caso de fusión, el municipio o municipios fusionados.

En el modelo RGM se diligenciará, después de su cierre, una certificación del Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en la que se hará constar que el resumen numérico a que la certificación se refiere es reflejo de las alteraciones producidas, desde el al 1 de enero (fecha de la última rectificación padronal) del (año entrante) en el Padrón Municipal de Habitantes como consecuencia de las resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el libro correspondiente.

Esta documentación correspondiente a la rectificación deberá ir acompañada de una certificación del Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en la que se haga constar que la presente rectificación del Padrón ha sido sometida en sus resultados a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, especificando la fecha de la sesión, así como que fue expuesta al público durante el plazo de quince días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones o que, en el caso que las haya habido, las mismas han sido resueltas por el Ayuntamiento. (El modelo de certificación figura en el anexo VII de estas instrucciones.)

Los municipios que tengan informatizado el Padrón Municipal podrán remitir la documentación correspondiente a la rectificación en un impreso de salida de ordenador, respetando los conceptos solicitados en cada uno de los modelos de impresos.

Asimismo, los Ayuntamientos elaborarán y remitirán a la Delegación de Estadística de su provincia un resumen del número de transeúntes inscritos en su municipio, en virtud del artículo 55 del Reglamento de Población, utilizando el modelo RT que figura como anexo VII y siguiendo las instrucciones que en el mismo se indican.

Los Ayuntamientos deberán remitir a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística la documentación correspondiente a la rectificación padronal referida al 1 de enero de cada año (es decir, la certificación, más los cuadros modelos de impresos PRA, PRB, RGM y RT) antes del 31 de marzo del año que corresponde a la fecha de dicha rectificación.

4. Transeúntes en el Padrón Municipal de Habitantes

Conforme establece el artículo 55 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los transeúntes podrán inscribirse como tales en el Padrón Municipal, solicitándolo expresamente y siempre que existan circunstancias de permanencia

prolongada o de desplazamiento periódico al municipio, por razones de estudio, trabajo, disposición de segunda vivienda, convivencia con familiares u otras análogas.

Según establece la Ley 7/1985 y el citado Reglamento de Población, únicamente los españoles pueden inscribirse como transeúntes en el Padrón Municipal.

Para realizar dicha inscripción, los españoles interesados deberán cumplimentar en todos sus datos el correspondiente impreso, modelo PTA (anexo IX), en el que figura el tiempo previsto de duración de su estancia en dicho municipio, que en ningún caso podrá ser superior a dos años.

Una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento procederá a dar de baja la inscripción como transeúntes en el Padrón Municipal. En el caso de que las circunstancias que motivaron su inscripción dejen de producirse, el interesado deberá solicitar la correspondiente baja utilizando el modelo PTB (anexo X).

Igualmente procederá la baja como transeúnte si el interesado, inscrito como tal, solicitara el alta como residente en el Padrón de dicho municipio, siguiéndose en este caso el mismo procedimiento señalado para la gestión de altas de residentes por cambio de residencia [(apartado II.2.b)] de esta Resolución).

Los Ayuntamientos formarán y mantendrán debidamente actualizado un fichero alfabetizado con los datos de los transeúntes inscritos según lo establecido en esta Resolución. Dicho fichero, manual y informatizado, deberá recoger las actualizaciones por alta o baja que procedan, indicando las fechas en que se han producido y, si procede, las manifestaciones de los interesados sobre el deseo de prorrogar su permanencia como transeúnte en el municipio.

Madrid, 26 de julio de 1991.-El Director general de Cooperación Territorial, Adolfo Hernández Lafuente.-El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, José Quevedo Quevedo.

ANEXO II

CODIGOS A UTILIZAR

1. Códigos de Entidad colectiva, Entidad singular, núcleo y diseminado.

Cada Ayuntamiento solicitará de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, los códigos correspondientes a las unidades de población de su municipio, referidos a la última renovación padronal.

2. Código de sexo.

Mujer 6.
Varón 1.

3. Códigos de provincia y municipio.

Con referencia a la fecha de rectificación o renovación del Padrón Municipal de Habitantes, se publica por el Instituto Nacional de Estadística la «Relación de Municipios y códigos por provincias» que se distribuye a todos los Ayuntamientos.

4. Códigos de nacionalidad.

5. Códigos de título escolar.

Los valores válidos, y su equivalencia para la grabación, del título escolar o académico, utilizados a efectos del Censo Electoral, son los siguientes:

| Código | Títulos escolar o académico |
|--------|---|
| 1 | No sabe leer ni escribir. |
| 2 | Titulación inferior a graduado escolar o sin estudios. |
| 3 | Graduado escolar o equivalente. |
| 4 | Bachiller, Formación Profesional 2.º grado o títulos equivalentes y superiores a éstos. |

6. Códigos de las variaciones según sus causas.

Los códigos para reflejar las distintas causas son los siguientes:

| | Código |
|--|--------|
| Baja por defunción | D |
| Baja por cambio de residencia | B |
| Baja por inscripción indebida | I |
| Alta por nacimiento | N |
| Alta por cambio de residencia | E |
| Alta por omisión | O |
| Cambio de domicilio | C |
| Modificaciones de características personales | P |

Códigos de municipio para españoles nacidos en el extranjero y de país de nacionalidad para extranjeros

CODIGO DC PAIS

**** Continente: Europa**

101 2 Albania.
102 7 Austria.
103 3 Bélgica.
104 8 Bulgaria.
105 1 Checoslovaquia.
106 4 Chipre.
107 0 Dinamarca.
109 9 Finlandia.
110 3 Francia.
111 0 Grecia.
112 5 Hungría.
113 1 Irlanda.
114 6 Islandia.
115 9 Italia.
116 2 Liechtenstein.
117 8 Luxemburgo.
118 4 Malta.
119 7 Mónaco.
120 1 Noruega.
121 8 Países Bajos.
122 3 Polonia.
123 9 Portugal.
124 4 Andorra.
125 7 Reino Unido.
126 0 Alemania (República Democrática Alemana y República Federal Alemana).

CODIGO DC PAIS

128 2 Rumania.
129 5 San Marino.
130 9 Santa Sede.
131 6 Suecia.
132 1 Suiza.
133 7 Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (Unión Soviética).
134 2 Yugoslavia.

**** Continente: Africa**

201 1 Burkina Faso Volta (Alto Volta).
202 6 Angola.
203 2 Argelia.
204 7 Benin (Dahomey).
205 0 Botsuana (Benchuanalandia).
206 3 Burundi.
207 9 Cabo Verde.
208 5 Camerún.
209 8 Comores.
210 2 Congo (República del Congo) (Congo Francés).
211 9 Costa de Marfil.
212 4 Djibouti (Somalia francesa).

Códigos de municipio para españoles nacidos en el extranjero y de país de nacionalidad para extranjeros

CODIGO DC PAIS

213 0 Egipto (R.A.U. República Árabe Unida).
214 5 Etiopía.
215 8 Gabón.
216 1 Gambia.
217 7 Ghana.
218 3 Guinea.
219 6 Guinea-Bissau (Guinea Portuguesa).
220 0 Guinea Ecuatorial (Rio Muni y Fernando Poo).
221 7 Kenia.
222 2 Lesotho (Basutolandia).
223 8 Liberia.
224 3 Libia.
225 6 Madagascar (República Malgache).
226 9 Malawi.
227 5 Mali.
228 1 Marruecos.
229 4 Mauricio.
230 8 Mauritania.
231 5 Mozambique.
232 0 Africa del Sudoeste/Namibia.
233 6 Níger.
234 1 Nigeria.
235 4 República Centroafricana.
236 7 Sudáfrica (República Sudafricana).
237 3 Ruanda.
238 9 Santo Tomé y Príncipe.
239 2 Senegal.
240 6 Seychelles.
241 3 Sierra Leona.
242 8 Somalia (República de Somalia).
243 4 Sudán.
244 9 Sudafrica (Mbabane).
245 2 Tanzania.
246 5 Chad.
247 1 Togo.
248 7 Túnez.
249 0 Uganda.
250 3 Zaire (Congo) (Congo Belga).
251 0 Zambia.
252 5 Zimbabue (Rhodesia).

**** Continente: América del Norte**

301 0 Canadá.
302 5 Estados Unidos.
303 1 México.

**** Continente: América Central**

310 1 Antigua y Barbuda.
311 8 Bahamas (Las).
312 3 Barbados.
313 9 Belice (Honduras Británicas).
314 4 Costa Rica.
315 7 Cuba.
316 0 Dominica.
317 6 El Salvador.
318 2 Granada.
319 5 Guatemala.

CODIGO DC PAIS

320 9 Haití.
 321 6 Honduras.
 322 1 Jamaica.
 323 7 Nicaragua.
 324 2 Panamá.
 325 5 San Vicente y las Granadinas.
 326 8 República Dominicana.
 327 4 Trinidad y Tobago.
 328 0 Santa Lucía.

*** Continente: América del Sur*

340 5 Argentina.
 341 2 Bolivia.
 342 7 Brasil.
 343 3 Colombia.
 344 8 Chile.
 345 1 Ecuador.
 346 4 Guayana.
 347 0 Paraguay.
 348 6 Perú.
 349 9 Surinám (Guayana Holandesa).
 350 2 Uruguay.
 351 9 Venezuela.

*** Continente: Asia*

401 9 Afganistán.
 402 4 Arabia Saudí.
 403 0 Bahrein.
 404 5 Bangladesh (Pakistán oriental).
 405 8 Myanmar (Birmania).
 406 1 Bhutan.
 407 7 China.
 408 3 Emiratos Arabes Unidos (Costa de los Piratas).
 409 6 Filipinas.
 410 0 India.
 411 7 Indonesia.
 412 2 Iraq.
 413 8 Irán.
 414 3 Israel.
 415 6 Japón.

CODIGO DE PAIS

416 9 Jordania.
 417 5 Kampuchea (Camboya).
 418 1 Kuwait.
 419 4 Laos.
 420 8 Líbano.
 421 5 Malasia (Federación de Malasia).
 422 0 Maldivas.
 423 6 Mongolia.
 424 1 Nepal.
 425 4 Omán.
 426 7 Pakistán (Pakistán occidental).
 427 3 Qatar.
 428 9 Yemen (Sana) (Yemen).
 429 2 Yemen (Aden) (Federación de Arabia del Sur).
 430 6 Corea del Sur.
 431 3 Corea del Norte.
 332 8 Singapur.
 433 4 Siria.
 434 9 Sri-Lanka (Ceilán).
 435 2 Tailandia (Siam).
 436 5 Turquía.
 437 1 Vietnam (Vietnam del Norte y Vietnam del Sur).
 438 7 Taiwan (China Formosa).
 439 0 Brunei.

*** Continente: Oceanía*

501 8 Australia.
 502 3 Fiji.
 503 9 Nauru.
 504 4 Nueva Zelanda.
 505 7 Papúa Nueva Guinea (Nueva Guinea Australiana y Territorio de Papúa).
 506 0 Islas Solomón.
 507 6 Samoa occidental (Samoa).
 508 2 Tonga.
 509 5 Vanuatu.
 510 9 Kiribati.

*** Continente: Otros territorios*

966 3 Antiguos territorios de soberanía española.

**Documento de alta/baja por cambio de residencia
en el Padrón Municipal de Habitantes**

Datos del Municipio de baja

Provincia o país _____
Municipio _____

Diligencia: Queda anotada y registrada la BAJA en el Padrón, como residentes en este Municipio, de las personas a las que se refiere esta declaración y que figuran relacionadas en este documento.

_____ a _____ de _____ de 19____
(sello) El Secretario

Solicitud y certificación de baja

Declaración triplicada que, a los efectos del art. 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de Abril y de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, presenta al abajo firmante solicitando la BAJA como residentes en este Municipio de las personas que a continuación se relacionan en número de _____, por su traslado al municipio de _____

_____ a _____ de _____ de 19____
Firma del Declarante.

Relación de personas que se trasladan

| Nombre y apellidos | Sexo | Lugar y fecha de nacimiento | Nacionalidad | Título escolar o académico | D.N.I. Carácter de control Número Identificación de Extranjero |
|---|--|---|--------------|----------------------------|---|
| (Nombre) _____ (1° Apellido) _____ (2° Apellido) _____ | V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> | (Prov. o País) _____ (Mun.) _____ Día Mes Año _____ | _____ | _____ | _____ |
| (Nombre) _____ (1° Apellido) _____ (2° Apellido) _____ | V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> | (Prov. o País) _____ (Mun.) _____ Día Mes Año _____ | _____ | _____ | _____ |
| (Nombre) _____ (1° Apellido) _____ (2° Apellido) _____ | V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> | (Prov. o País) _____ (Mun.) _____ Día Mes Año _____ | _____ | _____ | _____ |
| (Nombre) _____ (1° apellido) _____ (2° Apellido) _____ | V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> | (Prov. o País) _____ (Mun.) _____ Día Mes Año _____ | _____ | _____ | _____ |

Datos del Municipio de Alta

Certificación de Alta

Datos del Municipio de Alta

Distrito _____ Entidad colectiva _____
Sección _____ Entidad singular _____
Domicilio: Calle, Plaza, etc. _____ N° _____
Km. _____ Bloque _____ Portal _____ Escalera _____ Puerta _____ C. P. _____

Provincia _____
Municipio _____

Diligencia: Para hacer constar que, por Resolución del Alcalde de fecha _____ han sido dadas de alta y anotadas en el Padrón como residentes en este Municipio, las personas en número de _____ que figuran relacionadas en este documento.

_____ a _____ de _____ de 19____
(Sello del Ayuntamiento) El Secretario.

Importante Este documento deberá ser presentado por el interesado al solicitar el alta como residente en el nuevo Municipio, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se haya otorgado la baja en el Municipio de procedencia.



Documento de alta/baja por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes

Mod. EVR.91
ANEXO III

Solicitud y certificación de baja

Declaración triplicada que, a los efectos del art. 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de Abril y de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, presenta al abajo firmante solicitando la BAJA como residentes en este Municipio de las personas que a continuación se relacionan en número de _____, por su traslado al municipio de _____ provincia de _____, a _____ de _____ de 19_____

Firma del Declarante.

Datos del Municipio de baja

| | |
|------------------------|-------|
| Provincia o país _____ | _____ |
| Municipio _____ | _____ |

Diligencia: Queda anotada y registrada la BAJA en el Padrón, como residentes en este Municipio, de las personas a las que se refiere esta declaración y que figuran relacionadas en este documento.

_____ a _____ de _____ de 19_____
(Sello) El Secretario

Relación de personas que se trasladan

| Nombre y apellidos | Sexo | Lugar y fecha de nacimiento | Nacionalidad | Título escolar o académico | D.N.I. Carácter de control <small>Número Identificación de Extranjero</small> |
|--|--|---|--------------|----------------------------|--|
| (Nombre) _____ (1º Apellido) _____ (2º Apellido) _____ | <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M | (Prov. o País) _____ (Mun.) _____ Día _____ Mes _____ Año _____ | _____ | _____ | _____ |
| (Nombre) _____ (1º Apellido) _____ (2º Apellido) _____ | <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M | (Prov. o País) _____ (Mun.) _____ Día _____ Mes _____ Año _____ | _____ | _____ | _____ |
| (Nombre) _____ (1º Apellido) _____ (2º Apellido) _____ | <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M | (Prov. o País) _____ (Mun.) _____ Día _____ Mes _____ Año _____ | _____ | _____ | _____ |
| (Nombre) _____ (1º apellido) _____ (2º Apellido) _____ | <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M | (Prov. o País) _____ (Mun.) _____ Día _____ Mes _____ Año _____ | _____ | _____ | _____ |

Datos del Municipio de Alta

| | |
|--|---|
| Distrito _____ | Entidad colectiva _____ |
| Sección _____ | Entidad singular _____ |
| Domicilio: Calle, Plaza, etc. _____ Nº _____ | |
| Km. _____ | Bloque _____ Portal _____ Escalera _____ Puerta _____ C. P. _____ |

Certificación de Alta

Datos del Municipio de Alta

| | |
|-----------------|-------|
| Provincia _____ | _____ |
| Municipio _____ | _____ |

Diligencia: Para hacer constar que, por Resolución del Alcalde de fecha _____ han sido dados de alta y anotados en el Padrón como residentes en este Municipio, las personas en número de _____ que figuran relacionadas en este documento.

Importante Este documento deberá ser presentado por el interesado al solicitar el alta como residente en el nuevo Municipio, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se haya otorgado la baja en el Municipio de procedencia.

_____ a _____ de _____ de 19_____
(Sello del Ayuntamiento) El Secretario

**Documento de alta/baja por cambio de residencia
en el Padrón Municipal de Habitantes**

Datos del Municipio de baja

Provincia o país _____

Municipio _____

Diligencia: Queda anotada y registrada la BAJA en el Padrón, como residentes en este Municipio, de las personas a las que se refiere esta declaración y que figuran relacionadas en este documento.

_____ a _____ de _____ de 19____
(sello) El Secretario

Solicitud y certificación de baja

Declaración triplicada que, a los efectos del art. 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de Abril y de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, presenta al abajo firmante solicitando la BAJA como residentes en este Municipio de las personas que a continuación se relacionan en número de _____, por su traslado al municipio de _____ provincia de _____.

_____ a _____ de _____ de 19____
Firma del Declarante,

Relación de personas que se trasladan

| Nombre y apellidos | Sexo | Lugar y fecha de nacimiento | Nacionalidad | Título escolar o académico | D.N.I. Carácter de control Número Identificación de Extranjero |
|---|--|---|--------------|----------------------------|---|
| (Nombre) _____ (1° Apellido) _____ (2° Apellido) _____ | V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> | (Prov. o País) _____ (Mun.) _____ Día Mes Año _____ | _____ | _____ | _____ |
| (Nombre) _____ (1° Apellido) _____ (2° Apellido) _____ | V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> | (Prov. o País) _____ (Mun.) _____ Día Mes Año _____ | _____ | _____ | _____ |
| (Nombre) _____ (1° Apellido) _____ (2° Apellido) _____ | V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> | (Prov. o País) _____ (Mun.) _____ Día Mes Año _____ | _____ | _____ | _____ |
| (Nombre) _____ (1° apellido) _____ (2° Apellido) _____ | V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> | (Prov. o País) _____ (Mun.) _____ Día Mes Año _____ | _____ | _____ | _____ |

Datos del Municipio de Alta

Distrito _____ Entidad colectiva _____

Sección _____ Entidad singular _____

Domicilio: Calle, Plaza, etc. _____ N° _____

Km. _____ Bloque _____ Portal _____ Escalera _____ Puerta _____ C. P. _____

Certificación de Alta

Datos del Municipio de Alta

Provincia _____

Municipio _____

Diligencia: Para hacer constar que, por Resolución del Alcalde de fecha _____ han sido dadas de alta y anotadas en el Padrón como residentes en este Municipio, las personas en número de _____ que figuran relacionadas en este documento.

Importante Este documento deberá ser presentado por el interesado al solicitar el alta como residente en el nuevo Municipio, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se haya otorgado la baja en el Municipio de procedencia.

_____ a _____ de _____ de 19____
(Sello del Ayuntamiento) El Secretario.

Ayuntamiento de

Certifico: Que las ALTAS reflejadas en los precedentes resúmenes numéricos, son las producidas en la población residente en este Término municipal desde ⁽¹⁾ al 1 de Enero de 19....., según se deduce de las alteraciones introducidas en el Padrón Municipal de Habitantes como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el Libro correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en
a de
de mil novecientos

FIRMA,

Sello de la
Alcaldía

(1) Fecha de la última rectificación (o renovación padronal en su caso).
(2) Año entrante.

Ayuntamiento de

Certifico: Que las BAJAS reflejadas en los precedentes resúmenes numéricos, son las producidas en la población residente en este Término municipal desde⁽¹⁾ al 1 de Enero de 19.....⁽²⁾, según se deduce de las alteraciones introducidas en el Padrón Municipal de Habitantes como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el Libro correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en
a de
de mil novecientos

FIRMA,

**Sello de la
Alcaldía**

(1) Fecha de la última rectificación (o renovación padronal en su caso).
(2) Año entrante.

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

ANEXO VI

RECTIFICACION A 1 DE ENERO DE 199...

Provincia

Municipio

D. C.

RESUMEN NUMERICO GENERAL MUNICIPAL

1. VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES

| CONCEPTOS | TOTAL | VARONES | MUJERES |
|---|-------|---------|---------|
| Población de Derecho a (1) | | | |
| Altas desde a 1 de Enero de 19 (1) (2) | | | |
| Bajas desde a 1 de Enero de 19 (1) (2) | | | |
| Población de Derecho a 1 de Enero de 19 (2) | | | |

(1) Fecha de la última rectificación (o renovación padronal, en su caso).

(2) Año entrante.

2. CAUSAS DE VARIACION EN EL NUMERO DE HABITANTES

| CONCEPTOS | NACIMIENTOS - DEFUNCIONES | CAMBIOS DE RESIDENCIA | | OMISIONES - INSCRIP. INDEBIDA |
|-------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| | | De / a OTRO MUNICIPIO | Del / al EXTRANJERO | |
| Altas de residentes en el municipio | | | | |
| Bajas de residentes en el municipio | | | | |

3. ALTERACIONES MUNICIPALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DEL MUNICIPIO

| CONCEPTO | TOTAL | VARONES | MUJERES |
|--|-------|---------|---------|
| Cambios de domicilio (entre secciones del municipio) | | | |

CERTIFICACION:

D. SECRETARIO del

Ayuntamiento de

Certifico: Que las variaciones en el número de habitantes reflejadas en el precedente resumen numérico son las producidas en la población residente de este Término municipal desde⁽¹⁾ al 1 de Enero de 19.....⁽²⁾, según se deduce de las alteraciones introducidas en el Padrón Municipal de Habitantes.

Y para que así conste, expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en a de de mil novecientos

FIRMA,

Vº Bº
EL ALCALDE,

Sello de la
Alcaldía

(1) Fecha de la última rectificación (o renovación padronal en su caso).
(2) Año entrante.

ANEXO VII

Don

Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que la presente rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes fue sometida en sus resultados a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento en sesión del día

..... de de 1.99

y expuesta al público durante el plazo de quince días, (1)

.....
.....
.....
.....

Y para que así conste, expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en

a de

de mil novecientos noventa y

FIRMA

Vº Bº
EL ALCALDE,

Sello del
Ayuntamiento

(1) Sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, o habiéndose presentado durante el mismo reclamaciones que fueron resueltas por el Sr. Alcalde.

Padrón Municipal de Habitantes

ANEXO VIII

Mod. RT

Rectificación a 1 de Enero de 199_____

Provincia: _____

Municipio: _____
D C**1. Variaciones en el número de transeúntes (Art. 55 Reglamento de Población)**

| CONCEPTOS | TOTAL | VARONES | MUJERES |
|--|-------|---------|---------|
| Nº de transeúntes a (1) | _____ | _____ | _____ |
| Altas desde a 1 de Enero de 199 (1) (2) | _____ | _____ | _____ |
| Bajas desde a 1 de Enero de 199 (1) (2) | _____ | _____ | _____ |
| Nº de transeúntes a 1 de Enero de 199 (2) | _____ | _____ | _____ |

(1) Fecha de la última rectificación (o renovación padronal en su caso)

(2) Año entrante

2. Resumen de bajas como transeúntes según su causa

| TOTAL BAJAS | Nº de bajas por causas (consultar equivalencias códigos) | | | | |
|-------------|--|-------|-------|-------|-------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |

CODIGOS CAUSA BAJA:

- 1.- Por cumplirse el tiempo de permanencia anunciado al formalizar el alta.
- 2.- Por solicitud del interesado antes de agotarse el tiempo de permanencia anunciado.
- 3.- Por solicitar el interesado el ALTA como RESIDENTE en el Padrón.
- 4.- Por haber transcurrido 2 años desde la fecha de inscripción cuando no se hubiera hecho constar la duración estimada de permanencia al solicitar la inscripción como transeúnte.
- 5.- Otras causas.

CERTIFICACION:

D. _____ SECRETARIO del

Ayuntamiento

CERTIFICO: que las variaciones en el número de transeúntes inscritos de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, reflejadas en el precedente resumen numérico son las producidas en este término municipal desde¹ al 1 de enero de 199²

Y para que así conste, expido la presente con el V° B° del Sr. Alcalde en a de de mil novecientos noventa y

Firma

V° B°
EL ALCALDE

Sello de la
Alcaldía

¹Fecha de la última rectificación o renovación padronal, en su caso

²Año entrante

ANEXO IX

Solicitud de alta como transeúnte en el Padrón Municipal de Habitantes

(ARTICULO 55 DEL RGTO. DE POBLACION Y DEMARCAION TERRITORIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES)

Provincia: _____

Municipio: _____

A cumplimentar
por Administra-
ción Municipal

A cumplimentar por el interesado (1)

| Nombre y Apellidos | D.N.I. | Sexo V M | Lugar y fecha de nacimiento | Municipio y Provincia en que figura empadronado como residente | Domicilio en el municipio a efectos de notificaciones | Descripción de la causa que origina la inscripción (2) | Fecha de la baja |
|--------------------|--------|----------------|-----------------------------|--|--|---|---|
| | | | | | | Duración estimada de per- manencia en el municipio (3) | Causa de la baja (4) |
| Nombre | | | Municipio | Municipio | | | 1 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> |
| 1º Apellido | | | Provincia o país | Provincia | | | 2 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> |
| 2º Apellido | | | <input type="text"/> | | | | 3 <input type="checkbox"/> |
| Nombre | | | Municipio | Municipio | | | 1 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> |
| 1º Apellido | | | Provincia o país | Provincia | | | 2 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> |
| 2º Apellido | | | <input type="text"/> | | | | 3 <input type="checkbox"/> |
| Nombre | | | Municipio | Municipio | | | 1 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> |
| 1º Apellido | | | Provincia o país | Provincia | | | 2 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> |
| 2º Apellido | | | <input type="text"/> | | | | 3 <input type="checkbox"/> |
| Nombre | | | Municipio | Municipio | | | 1 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> |
| 1º Apellido | | | Provincia o país | Provincia | | | 2 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> |
| 2º Apellido | | | <input type="text"/> | | | | 3 <input type="checkbox"/> |

VER INSTRUCCIONES

_____ a _____ de _____ de 199 _____
FIRMA DEL INTERESADO

Instrucciones de cumplimentación

- (1) Cuando la inscripción afecte a varios miembros de una misma familia, utilizarán una misma hoja, o varias si fuera necesario, que deberá ser firmada por la persona principal.
- (2) Indíquese la causa que motiva la estancia circunstancial en el municipio.
- (3) Si el tiempo previsto de estancia en el municipio es inferior a DOS AÑOS, el Ayuntamiento, al cumplirse el mismo procederá a dar de baja de oficio la inscripción.
Si el interesado abandonara el municipio antes de la fecha prevista, o no hubiera indicado esta al formalizar la inscripción, deberá solicitar personalmente la baja como transeúnte en el mismo, utilizando para ello el impreso modelo PTB.
- (4) Si el tiempo previsto de estancia es superior a DOS AÑOS, no podrá solicitarse el alta como transeúnte, sino como RESIDENTE en el Padrón de este municipio, utilizando el impreso EVR-91.

Para la Administración Municipal

(5) CAUSA DE LA BAJA

- 1 Por cumplirse el tiempo de permanencia anunciado al formalizar el alta
- 2 Por solicitud del interesado antes de agotarse el tiempo de permanencia anunciado
- 3 Por solicitar el interesado el ALTA como RESIDENTE en el Padrón
- 4 Por haber transcurrido 2 años desde la fecha de inscripción cuando no figure la duración estimada de permanencia
- 5 Otras causas.

ANEXO X

Solicitud de baja como transeúnte en el Padrón Municipal de Habitantes
(ARTICULO 55 DEL RGTO. DE POBLACION Y DEMARCAION TERRITORIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES)

Provincia: _____

Municipio: _____

A cumplimentar por el interesado

| Nombre y Apellidos | D.N.I. | Sexo V M | Fecha de solicitud de Alta como transeúnte | Municipio y Provincia en que figura empadronado como RESIDENTE | Observaciones |
|--------------------|--------|----------------|---|---|---------------|
| Nombre | | | | Municipio | |
| 1º Apellido | | | | Provincia | |
| 2º Apellido | | | | | |
| Nombre | | | | Municipio | |
| 1º Apellido | | | | Provincia | |
| 2º Apellido | | | | | |
| Nombre | | | | Municipio | |
| 1º Apellido | | | | Provincia | |
| 2º Apellido | | | | | |
| Nombre | | | | Municipio | |
| 1º Apellido | | | | Provincia | |
| 2º Apellido | | | | | |

IMPORTANTE: Deberá cumplimentarse este impreso al finalizar las circunstancias que originaron la solicitud del ALTA como transeúnte en el Padrón de este municipio si ello se produjera antes de lo anunciado al formalizar dicha solicitud o no se hubiera realizado anuncio alguno sobre la duración prevista de la estancia circunstancial en el municipio.

A cumplimentar por la Administración Municipal

Tomada nota de la baja en la hoja de inscripción correspondiente

_____ a _____ de _____ de 199 _____
FIRMA DEL INTERESADO

_____ a _____ de _____ de 199 _____
(SELLO DEL AYUNTAMIENTO) EL SECRETARIO

Se indicará la clave 2 de "causa de la BAJA" en la hoja de solicitud de inscripción como ALTA correspondiente al interesado.